REPUBLICA DEL PARAGUAY
PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Salto del Guairá, 29 de junio de 2015

INFORME COMPLEMENTARIO

SEÑOR:
Abg. CARLOS ANTONIO DOMINGUEZ ROLON
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ
Presente:

REFERENCIA: INFORME DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO Nº 19/2015. ID Nº 293.596. MODALIDAD. CONTRATACION DIRECTA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE". CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ.

1- SE ACLARA QUE EN LA CARTA DE INVITACION EN LAS OBSERVACIONES DEL ANEXO. SE HAN CONSIGNADO POR ERROR INVOLUNTARIO LA EXPRESION CANTIDAD MAXIMIA Y MINIMA, DEBIENDO SER DE LA FORMA CORRECTA,

   El monto mínimo a contratar es de Gs. 7.500.000 (Guaraníes Siete millones quinientos mil).
   El monto máximo a contratar es de Gs. 15.000.000 (Guaraníes Quince millones).

2- Los ajustes por error aritmético: Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético, esta evaluación se realiza con anterioridad a la evaluación formal.

3- En fecha 19 de mayo se ha remitido nota vía mail solicitando las experiencias a las empresas AGUI MOVIL y SERVICIO TECNICO JC, y las mismas no han remitido dichos requerimientos, por lo que no se han analizado dichas ofertas.

4- Con relación a lo requerido según Resolución Nº 849/2015, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incs "a" y "b" de la Ley 2051/03, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Canindeyú.

   Este Comité procedió a verificar en el sistema SINARH, si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03, Constatando que los representantes de las empresas, AGUI MOVIL, SERVICIO TECNICO JC, M y C Distribuidora y S & V Servis, las mismas no se encuentran afectados a la función pública bajo ninguna figura. Según el módulo de legajos área consulta del sistema SINARH.

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. Juan R. Esquivel M.
Jefe de Seccion - Servicios Generales
Poder Judicial - Canindeyú

<u>EL COMITÉ DE EVALUACION</u>, conformado por las personas mencionadas más arriba mediante Resolución Nº 55/2015, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas----------

ES NUESTRO INFORME.

Lic. Juan R. Esquivel M.
Jefe de Sección - Servicios Generales
Poder Judicial - Canindeyú

Abg. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú